RESOLUCIÓN SNNA N° 234/2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2018 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS" PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID N°346.257"

Asunción, 25 de junio de 2018

VISTO: el Memorándum D.G.O.C.N° 659/2018 de fecha 15 de junio de 2018, de la Dirección General Operativa de Contrataciones, a través del cual solicita resolución institucional para la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 05/2018 "*Adquisición de Artículos Eléctricos*" para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con **ID N° 346.257,** previsto en el **Rubro 340: "Bienes de Consumo de oficina e insumos"**; y----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro – Secretario Ejecutivo Interino de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado; y *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", y f).----------

QUE, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 28 establece: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta más solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*"----------

QUE, a través Memorándum D.G.O.C.N° 659/2018 de fecha 15 de junio de 2018, de la Dirección General Operativa de Contrataciones, se eleva los antecedentes del proceso efectuado por el Comité de Evaluación y la Dirección General Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia en el marco del llamado a Contratación Directa N° 05/2018 "*Adquisición de Artículos Eléctricos*" para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con **ID N° 346.257,** previsto en el **Rubro 340: "Bienes de Consumo de oficina e insumos"**----------

QUE, según Acta de Apertura N° 08/2018 de fecha 12 de abril de 2018, se presentaron las siguientes ofertas: **FONOLUZ S.A., EMPORIO FERRETERIA S.R.L., CQ INGENIERIA S.R.L.** y **MATERIALES ELÉCTRICOS S.A.**----------

QUE, según el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 1 de fecha 05 de junio de 2018, expresa: "…,*el comité de acuerdo a la metodología de evaluación establecida en el art° 61 numeral 1 del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el Decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15, procede a analizar las ofertas de las firmas oferentes* ***FONOLUZ S.A., EMPORIO FERRETERIA S.R.L., CQ INGENIERIA S.R.L. y MATERIALES ELÉCTRICOS S.A.****, en cuanto al suministro y contenido de la documentación de carácter básica sustancial requeridas, para lo cual, en concordancia con lo establecido en las* ***IAO 31*** *de la Carta de Invitación, …*".----------

Adg. Ernesto David Benítez Alvarenga

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2018 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS" PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID N°346.257"

QUE, continúa expresando: "*Luego de haber realizado las verificaciones de documentos sustanciales..., el Comité observó que existen errores aritméticos en una de las ofertas, por lo que será necesario realizar el procedimiento de corrección conforme a la* ***IAO 30.3 inc. a.****", "..., considerando el tiempo transcurrido a partir de la apertura de oferta, y viendo la necesidad de dar mayor celeridad al proceso, los miembros del Comité disponen encomendar a la Dirección General Operativa de Contrataciones, realizar en la misma nota las solicitudes de toda documentación formal que no haya sido presentado al momento de la apertura, incluyendo las explicaciones detalladas de precios que superan los márgenes establecidos en la Resolución 411/2018, y los Certificados de origen de producto nacional en caso de que cuenten con dicha constancia. Así también, se consideró conveniente que la mencionada solicitud de documentos formales sea realizada de igual manera para todos los oferentes, a fin de facilitar que el Comité cuente con todos los elementos necesarios para concluir el informe en la brevedad posible.", "Por tanto se procedió a la verificación general de todas las ofertas, en cuanto a documentos formales y diferencias de los precios cotizados con los precios referenciales", "..., el Comité de Evaluación,... procede a prorrogar la continuidad de la evaluación hasta tanto se cuente con las respuestas pertinentes".*----------

QUE, según el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 2 de fecha 13 de junio de 2018, expresa: "...,*conforme a la solicitud de este Comité y observando la* ***IAO 28*** *que establece: "La solicitud de aclaración por la Convocante y la respuesta deberán ser hechas por escrito", la Dirección General Operativa de Contrataciones procedió a remitir las notas en cada domicilio a los oferentes, bajo recepción escrita con firma y fecha, y teniendo cada oferente un plazo de 24 (veinticuatro) horas para responder", "Con respecto a la firma oferente FONOLUZ S.A., se le remitió la Nota DGOC N° 183/2018 solicitando la presentación de los documentos faltantes en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas,... respondió conforme a la nota en fecha 08 de junio de 2018", "Con respecto a la firma oferente EMPORIO FERRETERIA S.R.L. se le remitió la Nota DGOC N° 185/2018 solicitando la presentación de los documentos faltantes en el plazo de 1(un) día hábil,... respondió conforme a la nota en fecha 12 de junio de 2018", "Con respecto a la firma oferente CQ INGENIERIA S.R.L., se le remitió la Nota DGOC N° 186/2018 solicitando la presentación de los documentos faltantes en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas,... La firma oferente CQ INGENIERIA S.R.L. no respondió la nota remitida", "Con respecto a la firma oferente MATERIALES ELÉCTRICOS S.A., se le remitió la Nota DGOC N° 184/2018 solicitando la presentación de los documentos faltantes en el plazo de 1(un) día hábil..., respondió conforme a la nota en fecha 13 de junio de 2018".*----------

QUE, prosigue mencionando: "*Luego de haber realizado los procedimientos detallados...,tales como la comunicación de la corrección aritmética de una de las ofertas, solicitudes de documentación formal que no haya sido presentado al momento de la apertura así como explicaciones detalladas de precios que superan los márgenes establecidos en la Resolución 411/2018, el comité evaluador dando continuidad al análisis de la/s oferta/s presentada/s, procede a clasificarla/s de acuerdo a lo establecido en el método de evaluación..., de menor a mayor, y que quedan registradas en el CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS", "En cuanto al margen de preferencia al producto nacional, en este caso no podrá ser aplicado, debido a que ninguno de los oferentes presentó la constancia expedida por la autoridad competente para acogerse a dicho beneficio".*----------

Abg. Ernesto David Benítez Alvarenga

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2018 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS" PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID N°346.257"

QUE, sigue expresando: "…,*a continuación se inicia con el análisis en detalle de la oferta evaluada como la más baja, correspondiente a la firma* ***FONOLUZ S.A****", "Entre los precios que superan los márgenes de la normativa de la DNCP, se destacan especialmente los precios cotizados en el ítem N° 11 (diferencia del 233,76 %), ítem N° 12 (diferencia del 233,76 %), ítem N° 13 (diferencia del 233,76 %), ítem N° 14 (diferencia del 210,74 %) y el ítem N° 15 (diferencia del 173, 11 %), por encima de la estimación de costos de la convocante", "...,si bien la oferta de la firma* ***FONOLUZ S.A.*** *es la más baja según el orden de precios de menor a mayor, y el presente llamado tiene el sistema de adjudicación Por el Total, la normativa vigente exige un análisis a cada precio de cada ítem que compone la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado para el llamado", "Que, ante la excesiva diferencia del precio cotizado, no sería prudente ni acorde al principio de economía admitir una oferta en estas condiciones,... ", "el Comité considera que las explicaciones brindadas por el oferente no serían suficientes para justificar la adjudicación de un producto con semejante diferencia de precio, por lo que se concluye que el precio en cuestión resulta inaceptable por variar sustancialmente de la estimación de la Convocante, y en esta situación no es posible proseguir con los demás puntos de la evaluación por lo que corresponde que la misma sea desestimada y/o rechazada en esta etapa"*----------

QUE, sigue mencionando: "*Se procede a seleccionar la segunda oferta con el precio más bajo según el orden realizado, el cual corresponde a la firma oferente* ***MATERIALES ELÉCTRICOS S.A.,..****", "En cuanto al análisis de los precios ofertados, y conforme a la explicación solicitada, la firma oferente* ***MATERIALES ELÉCTRICOS S.A.*** *presenta una nota ratificando los precios ofertados", "Entre los precios que superan los márgenes de la normativa de la DNCP, se destacan especialmente los precios cotizados en el ítem N° 10 (diferencia del 382 %), ítem N° 11 (diferencia del 196 %), ítem N° 12 (diferencia del 1966 %), ítem N° 13 (diferencia del 196 %), el ítem N° 14 (diferencia del 176 %), y el ítem N° 15 (diferencia del 152 %) por encima de la estimación de costos de la convocante.", "..., la firma* ***MATERIALES ELÉCTRICOS S.A.*** *es la segunda oferta más baja según el orden de precios de menor a mayor, y el presente llamado tiene el sistema de adjudicación Por el Total, la normativa vigente exige un análisis a cada precio de cada ítem que compone la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado para el llamado", "..., ante la excesiva diferencia del precio cotizado, no sería prudente ni acorde al principio de economía admitir una oferta en estas condiciones,... ", "el Comité considera que las explicaciones brindadas por el oferente no serían suficientes para justificar la adjudicación de un producto con semejante diferencia de precio, por lo que se concluye que el precio en cuestión resulta inaceptable por variar sustancialmente de la estimación de la Convocante, y en esta situación no es posible proseguir con los demás puntos de la evaluación por lo que corresponde que la misma sea desestimada y/o rechazada en esta etapa".*----------

QUE, prosigue refiriendo: "*Se procede a seleccionar la tercera oferta con el precio más bajo según el orden realizado, el cual corresponde a la firma oferente* ***EMPORIO FERRETERIA S.R.L.****", "Comité observó que los precios cotizados se encuentran en algunos ítems por debajo del precio referencial, y en otros por encima del precio referencial, pero dentro de los márgenes indicados en la Resolución DNCP N° 411/2018, es decir, los precios cotizados favorecen a la Convocante, por tanto, se concluye que dichos precios resultan razonables y aceptables para una eventual adjudicación en caso de*

Abg. Ernesto David Benítez Alvarenga

que se cumplan con los demás requisitos de la licitación.", "Con relación a la capacidad financiera, el comité de evaluación verificó el cumplimiento de los Ratios Financieros establecidos en la Carta de Invitación,...", "..., con relación a la experiencia en el ramo, la firma oferente ***EMPORIO FERRETERIA S.R.L.*** *cumple con la acreditación de contratos ejecutados cuyo objeto es la provisión de artículos eléctricos...,", "En cuanto a la evaluación de las muestras presentadas por la firma* ***EMPORIO FERRETERIA S.R.L.****, el comité procedió a realizar las verificaciones de cada uno de los ítems cuyas muestras han sido solicitadas, a fin de determinar si los mismos reúnen las características mínimas indicadas en las Especificaciones Técnicas descriptas en el Anexo C. A tal efecto, se cotejó que cada muestra coincida con la marca, procedencia, presentación, tamaños, y el tipo de calidad de los bienes, según los datos de su oferta".*----------

QUE, sigue expresando: "*con relación a la capacidad técnica, el comité evaluador verifica la Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción o de suministro correspondiente a los productos solicitados en el presente llamado, debidamente firmada por el Representante Legal", "En cuanto a la presentación de la Licencia para el uso de la marca ONC de Conformidad expedido por la INTN para los Ítems 27- 28- 29- 30- 31, el comité verifica los certificados presentados por la empresa* ***EMPORIO FERRETERIA S.R.L....****, por lo que este comité considera que se tienen por cumplidos los requisitos de Capacidad técnica solicitados en la Carta de invitación del Llamado", "...,con relación a la capacidad legal el comité evaluador procede a verificar la página web www.documentos.gov.py, ..., para lo cual se deja constancia de que el Sr. Axel Corvalán Amigo, con C.I.N° 461.997 (Gerente General), no se encuentra registrado como funcionario público en la base de datos de la Secretaría de la Función Pública,...", "En la verificación de no estar en el registro de inhabilitados para contratar con el estado paraguayo, el comité evaluador verifica la página web www.contrataciones.gov.py portal del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, donde se constata de que la firma oferente* ***EMPORIO FERRETERIA S.R.L.****, no se encuentra inhabilitado".*----------

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a emitir las recomendaciones a la máxima autoridad según lo establecido en el numeral "3" del artículo 61 del Decreto N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, 6225/11 y 3719/15, ***ADJUDICAR*** *el llamado de* ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2018 - "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS" – ID Nº 346.257****, a la oferta presentada por la firma* ***EMPORIO FERRETERIA S.R.L.,*** *por un monto total de* ***Gs. 28.717.700 (Guaraníes Veintiocho millones setecientos diez y siete mil setecientos)****, por constituirse en la oferta que reúne todas la condiciones legales y técnicas solicitadas en el Carta de Invitación, conforme a la lista de precios que se detalla en el* ***Anexo N° 2: CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS.***----------

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se expide en los términos del Dictamen DGAJ N° 101/2018 de fecha 22 de junio de 2018 el cual expresa: "*Por las consideraciones que anteceden, fundado en los informes que se tuvo a la vista y en la normativa supramencionada, está Dirección General de Asesoría Jurídica sugiere, el dictado de la Resolución de Adjudicación pertinente en atención a la recomendación del Comité de Evaluador del llamado a* ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2018 - "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS" – ID Nº 346.257,***----------

Abg. Ernesto David Benítez Alvarenga

RESOLUCIÓN SNNA Nº 234/2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2018 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS" PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID N°346.257"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1°: ADJUDICASE, el llamado de Contratación Directa N° 05/2018 "*Adquisición de Artículos Eléctricos*" , con **ID Nº 346.257**, a la oferta presentada por la firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, por un monto total de **Gs. 28.717.700 (Guaraníes Veintiocho millones setecientos diez y siete mil setecientos)**, conforme el siguiente detalle: ----------

CD N° 05/2018 ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELECTRICOS								OFERENTE 3: EMPORIO FERRETERIA S.R.L.				
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Presentación	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Referencial	Precio Total Referencial	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)	%
1	39111501-003	REACTANCIA de 40W	Unidad	80	Unidad	15.200	1.216.000	TIPICAL	CHINA	12.160	972.800	-20,00
2	39111501-003	REACTANCIA de 20W	Unidad	80	Unidad	14.100	1.128.000	TIPICAL	CHINA	11.280	902.400	-20,00
3	39111501-004	Porta arrancador	Unidad	80	Unidad	3.000	240.000	VCP	CHINA	2.400	192.000	-20,00
4	39101701-001	Tubo Fluorescente	Unidad	200	unidad	7.500	1.500.000	VCP	CHINA	6.000	1.200.000	-20,00
5	39101701-001	Tubo Fluorescente	Unidad	1000	unidad	8.500	8.500.000	ARTEF	CHINA	6.800	6.800.000	-20,00
6	39111501-001	PORTA FLUORESCENTE	Unidad	80	Unidad	15.800	1.264.000	ELECTRO MUNDIAL	NACIONAL	12.640	1.011.200	-20,00
7	39111501-001	PORTA FLUORESCENTE	Unidad	80	Unidad	14.400	1.152.000	ELECTRO MUNDIAL	NACIONAL	11.520	921.600	-20,00
8	32141107-002	ZOCALOS DE TUBO	Unidad	80	Unidad	5.500	440.000	FLIGTH	CHINA	4.400	352.000	-20,00
9	39111501-007	Zocalos para Fluorescente	unidad	80	unidad	5.500	440.000	FLIGTH	CHINA	4.400	352.000	-20,00
10	31201502-001	CINTA AISLADORA	Unidad	50	Unidad	5.600	280.000	3M	BRASIL	5.620	281.000	0,36
11	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA	unidad	10	Unidad	13.500	135.000	HYUNDAI	CHINA	16.190	161.900	19,93
12	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA	unidad	10	Unidad	13.500	135.000	HYUNDAI	CHINA	16.190	161.900	19,93
13	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA	unidad	10	Unidad	13.500	135.000	HYUNDAI	CHINA	16.190	161.900	19,93
14	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA	unidad	10	Unidad	14.500	145.000	HYUNDAI	CHINA	17.390	173.900	19,93
15	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA	unidad	10	Unidad	17.850	178.500	HYUNDAI	CHINA	21.410	214.100	19,94
16	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA	unidad	10	Unidad	28.000	280.000	HYUNDAI	CHINA	33.590	335.900	19,96
17	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA	unidad	10	Unidad	31.000	310.000	HYUNDAI	CHINA	37.190	371.900	19,97
18	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA	unidad	2	Unidad	171.000	342.000	VCP	CHINA	137.710	275.420	-19,47
19	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA	unidad	2	Unidad	815.000	1.630.000	VCP	CHINA	778.960	1.557.920	- 4,42
20	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA	unidad	5	Unidad	67.600	338.000	NEWZEUS	CHINA	54.080	270.400	-20,00
21	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA	unidad	5	Unidad	46.600	233.000	NEWZEUS	CHINA	37.280	186.400	-20,00
22	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA	unidad	5	Unidad	46.600	233.000	NEWZEUS	CHINA	37.280	186.400	-20,00
23	39121602-009	LLAVE TERMOMAGNETICA	unidad	5	Unidad	50.100	250.500	NEWZEUS	CHINA	40.080	200.400	-20,00
24	39101601-002	FOCO ECONOMICO	unidad	30	Unidad	79.000	2.370.000	DI	CHINA	63.200	1.896.000	-20,00
25	39101601-002	FOCO ECONOMICO	unidad	30	UNIDAD	73.000	2.190.000	ELECTRON	CHINA	58.400	1.752.000	-20,00
26	39111803-001	PORTALAMPARA	Unidad	20	Unidad	8.000	160.000	FLIGTH	CHINA	6.400	128.000	-20,00
27	26121616-002	CABLE MULTIFILAR	Rollos de 100 metros	3	Rollos	120.000	360.000	INDUSCABO	BRASIL	130.760	392.280	8,97
28	26121635-006	CABLE MULTIFILAR	Rollos de 100 metros	3	Rollos	210.520	631.560	INDUSCABO	BRASIL	253.170	759.510	20,26
29	26121635-006	CABLE MULTIFILAR	Rollos de 100 metros	3	Rollos	306.090	918.270	INDUSCABO	BRASIL	366.530	1.099.590	19,75
30	26121635-006	CABLE MULTIFILAR	Rollos de 100 metros	3	Rollos	1.006.800	3.020.400	INPACO	NACIONAL	1.208.100	3.624.300	19,99
31	26121635-006	CABLE MULTIFILAR	Rollos de 100 metros	1	Rollos	1.518.900	1.518.900	INPACO	NACIONAL	1.822.580	1.822.580	19,99
										Total:	28.717.700	

Abg. Ernesto David Benítez Alvarenga

RESOLUCIÓN SNNA N° 234/2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2018 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS" PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID N°346.257"

Artículo 2°: DISPONÉSE, que la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección Administrativa, sea la encargada de velar la vigencia y administrar el contrato suscripto con la firma adjudicada, para lo cual durante el proceso de ejecución del contrato, comunicar a la Dirección General Operativa de Contrataciones en tiempo y forma, la ejecución final de cada orden /es de compra y/o servicios hasta el cumplimiento total de las obligaciones contraídas----------

Artículo. 3°: AUTORÍZASE, a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder con los trámites administrativos con relación a la ejecución del contrato y el pago correspondiente, conforme al código de contratación, los créditos y disponibilidades presupuestarias previstas en la ley de presupuesto del ejercicio fiscal en curso, así como al Plan Financiero.----------

Artículo 4°: IMPÚTASE, las erogaciones emergentes en el Art. 1° de la presente resolución, con fondos provenientes en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, asignado a la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia, **Rubro 340: "Bienes de Consumo de oficina e insumos"** Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2018, aprobado por Ley N° 6026/2018, en concordancia con el Decreto 8452/2018, asignado a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia.----------

Artículo 5°: ESTABLÉCE, que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el art 5° del decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.----------

Artículo.6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Ernesto David Benítez Alvarenga
Ministro – Secretario Ejecutivo Interino